

## ACUERDO NUMERO DIECIOCHO DE 1960

( Junio 11 )

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
En uso de sus atribuciones estatutarias , y

## C O N S I D E R A N D O :

- a) Q ue por Acuerdo No. 89 de 1964 se adoptó una nomenclatura para los empleados administrativos de la Universidad.
- b) Que la dirección del Instituto Politécnico ha solicitado la creación del cargo de Almacenista de los Laboratorios de Química.
- c) Que la creación de este cargo ha sido plenamente justificada por la Dirección del Instituto Politécnico y Jefe de la Sección de Química.
- d) Que corresponde al Consejo Superior la creación, señalamiento de funciones y fijación de la remuneración de los cargos.
- e) Que el Consejo Superior estudió y aprobó la creación de este cargo en la sesión correspondiente al día primero de Junio del año en curso, según consta en el Acta No. 11 de este Organismo,

## A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Créase el cargo de ALMACENISTA DE LOS LABORATORIOS DE QUIMICA con una remuneración mensual de un mil trescientos \$1.300.00.-

ARTICULO SEGUNDO: Adscribese este cargo bajo la subordinación del - Jefe de la Sección de Química y Director del Instituto Politécnico en lo que corresponde a sus obligaciones directas.

PARAGRAFO: En lo administrativo este cargo estará bajo la vigilancia control y subordinación de la Sección de Personal.

ARTICULO TERCERO: El cargo de ALMACENISTA DE LOS LABORATORIOS DE QUIMICA será de libre remoción y nombramiento del señor Rector de la Universidad.

ARTICULO CUARTO: Corresponde al cargo de Almacenista de los Laboratorios de Química las siguientes funciones:

- a) Responder ante el Jefe de la Sección de Química el Director del Instituto Politécnico y el Jefe de personal por el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Asumir la responsabilidad de todo los implementos que se coloquen a su cuidado.

Continúa.

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

031

## ACUERDO NUMERO DIECIOCHO DE 1960

( Junio 11 )

Continuación.

- 2 -

- c) Conservar, cuidar, organizar y clasificar todos los reactivos, equipos y materiales que permanezcan en el Almacén y en los Laboratorios.
- d) Llevar el Kardex, con sujeción a las normas legales, de todos los implementos y reactivos.
- e) Informar oportunamente al Jefe de la Sección cuando se iscarea o se termina algún reactivo o material de Laboratorio.
- f) Preparar las notas de pedido con especificaciones de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Jefe de la Sección respectiva.
- g) Llenar las exigencias fiscales para asumir el cargo y cumplir con los requisitos de la Contraloría General de la República.
- h) Entregar semestralmente de las existencias de reactivos, un informe al Jefe de la Sección y Superiores reactivos, incluyendo además su estado de conservación.
- i) Suministrar a los estudiantes, bajo comprobante firmado, el equipo básico de trabajo al iniciar cada período lectivo, según lo autorice el profesor encargado de las experiencias.
- j) Coleccionar los comprobantes de pago y firmar, bajo su exclusiva responsabilidad, los certificados de Paz y salvo correspondientes a Laboratorio de Química.
- k) Suministrar a los estudiantes, bajo comprobantes; firmados los reactivos e implementos adicionales que requieran, previa autorización del profesor de la materia.
- l) Llevar las cuentas de las entregas y devoluciones de material de los estudiantes. Elaborar balances periódicos; al finalizar cada semestre producir informe de los deudores para que el Jefe respectivo comunique a la Sindicatura las obligaciones de los estudiantes.
- m) Recibir y comprobar la exactitud de los pedidos que lleguen al Almacén.
- n) Presentar los inventarios generales del Laboratorio dentro de los términos que disponga la Contraloría General de la República.

Continúa.



CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO DE 1970

m ( Junio 11 )

- 3 -

Continuación.

- o) Rendir las cuentas y presentar los comprobantes con sujeción a las normas de la Sindicatura y la Contraloría General.
- p) Las demás que establecen los reglamentos de la Universidad, que le impngan los superiores respectivos y las que se emanen de disposiciones futuras.

Dada en Pereira, a los once (11) días del mes de Junio de mil novecientos setenta (1970).-

  
 PABLO OLIVEROS MARMOLEJO  
 VICE-PRESIDENTE

  
 MILTON CAMACHO CANDELO  
 SECRETARIO